

DOE

VIERNES, 10
de marzo de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 49

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 5977

Teatro. Ayudas. Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura 5978

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 5980



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, en dicha localidad **5981**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio **5988**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **5994**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, consistente en actualizar el contenido y definición del uso "industrial" y su repercusión en las distintas zonas del municipio (artículos 36.d, 59, 60, 61 y 67), y en ampliar los acabados y revestimientos permitidos para las "cubiertas" (artículo 45) **6014**

Planeamiento. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Consejera, relativa a la solicitud de corrección de error n.º 3 del Plan General Municipal de Plasencia, en relación con la ordenación asignada a la antigua Unidad de Ejecución UE-8.5 del PGOU de 1997, ya que se grafizó con la clave [a3/f12] cuando le corresponde la clave [a5/f12] **6026**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se suprime el puesto de "Secretaría", clase tercera, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres **6031**

Consejería de Educación y Empleo

Federaciones deportivas. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 11 de febrero de 2017 **6035**



Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 251/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **6056**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **6057**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato "Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-02/2016 **6058**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre autorización de apertura de un nuevo frente de explotación de un aprovechamiento de recurso de la Sección C) de la Ley de Minas y el plan de restauración, en la concesión de explotación denominada "Blanca", n.º 10C10077-10, en el término municipal de Castañar de Ibor **6059**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 del polígono 4. Promotora: D.ª Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco **6060**

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación parcial de bodega para restaurante. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotora: PARFOEX, SL, en Alburquerque **6061**

Contratación. Anuncio de 23 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Mantenimiento de la red de información del transporte de Extremadura (RITEAX)". Expte.: 1781GS0CA069 **6061**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Acuerdo de 22 de febrero de 2017 por el que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se regula el Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de Consumidores **6065**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 22 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2016 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondientes al ejercicio 2016 **6066**

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Normas subsidiarias. Anuncio de 22 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias **6093**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017060343)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre de 2017, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidente: David Garrido Bazán.

Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tania Galán Prieto.

Roberto Pérez Toledo.

Ciro Altabás Fernández.

Secretaria: Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 24 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura. (2017060344)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por la que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música (DOE n.º 89 de 12 de mayo), y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

La incorporación a la Red de Teatros de Extremadura de los Municipios que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de febrero 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



ANEXO

1	DON BENITO
2	JEREZ DE LOS CABALLEROS
3	MONESTERIO

...





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017060345)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre de 2016 (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2017), por el que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta: Miriam García Cabezas.
Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.
Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.
Jesús Ferrero Cantisán.
Miguel Ángel Sánchez Pajares.
Secretaria: Ana M.ª Jiménez Frontela.

Mérida, 24 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, en dicha localidad.

(2017060365)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS PARA SUBVENCIONAR LA
GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA
MORISCA, EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 28 de octubre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Francisco Buenavista García, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz) con CIF P-0606900-I, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido, se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Centro de Interpretación de la Cultura Morisca se encuentra en el término municipal de Hornachos (Badajoz). La población extremeña de Hornachos se asienta sobre un territorio que muestra huellas de ocupación ya desde la prehistoria y con la presencia sucesiva de romanos, visigodos y árabes. Después de su ocupación por los cristianos siguió habitada por los antiguos moradores y a finales del siglo XVI es el foco morisco más importante de España. Tras su expulsión, los moriscos de Hornachos fundaron una república en Salé, cerca de



Rabat, que se dedican a la piratería. En el urbanismo actual aún quedan huellas de este pasado. La importancia de esta huella del pasado morisco en la localidad ha propiciado la creación de este Centro de Interpretación mediante la adecuación de un espacio propiedad del Ayuntamiento de Hornachos a través de la musealización del mismo por la Junta de Extremadura.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Morisca, en la localidad de Hornachos (Badajoz).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

Cuarto. Que el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Hornachos, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Hornachos de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha 07 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Centro de Interpretación de Cultura Morisca", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Hornachos, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Hornachos para el Centro de Interpretación de la Cultura Morisca son las siguientes:



- Apertura del Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Hornachos los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Hornachos, aportando la cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

— Año 2016:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Sra. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Hornachos ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Hornachos.

**Octava.**

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE
DE HORNACHOS,

Fdo.: Francisco Buenavista García

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2017060366)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, PARA LA PRÁCTICA FORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

En Mérida, a 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado mediante Decreto 232/2015, de 31 de julio) y, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado mediante Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio).

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja va a solicitar, como entidad promotora, el Proyecto de Escuela Profesional "El Ladrillar II" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2017 en el que se formarán 15 personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se



regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), en el que se desarrollará la especialidad de Producción de semillas y plantas en vivero, con dos Certificados de Profesionalidad: "Producción de semillas y plantas en vivero" (AGAU0110). Nivel de cualificación: Nivel 2 y "Operaciones auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108). Nivel de cualificación: nivel 1.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumnado en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Cuarto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica dentro de la Escuela Profesional "El Ladrillar II", en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja

Quinto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases regula-



dores de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016) puedan realizar dicha formación integral en los Centros de Formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en el que se desarrollará el Proyecto de Escuela Profesional "El Ladrillar II" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2017 con la especialidad de Producción de semillas y plantas en vivero, con dos Certificados de Profesionalidad: "Producción de semillas y plantas en vivero" (AGAU0110). Nivel de cualificación: Nivel 2 y "Operaciones auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108). Nivel de cualificación: nivel 1, dirigido a personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016).

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Todo el personal que preste sus servicios en este Proyecto deberá haber aportado, previamente a su contratación, la certificación negativa del Registro Central de Antecedentes Penales a que hace referencia la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Así mismo, el coste de los posibles desperfectos y/o pérdidas que se puedan producir en la maquinaria o instalaciones tanto del Centro de Formación del Medio Rural durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.



Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El Programa de Escuela Profesional El Ladrillar II suscribirá una póliza de seguro (de responsabilidad civil/accidentes), en favor del alumnado-trabajador en prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso para prácticas del alumnado del programa las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, siempre sin alterar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el Centro.

Podrán disponer del 15 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2017 de dos aulas de formación teórica, siempre y cuando no se interfieran las enseñanzas continuas o regladas del centro.

A partir de estas fechas, hasta la finalización del proyecto, las aulas, incluida el aula taller, se solicitarán con una semana de antelación dependiendo en todo caso de la disponibilidad del Centro de Formación del Medio Rural.

Además utilizarán la maquinaria y los utensilios de jardinería y horticultura del centro.

Se utilizarán como espacios para las prácticas los jardines del centro y el invernadero.

En caso necesario de realizar otras práctica agronómicas y/o de invernadero además de los espacios anteriormente citados se utilizarían la explotación de Montevejeo (40 Has) y la Dehesa (10 Has).

Cuarta. Financiación.

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día 15 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2017, anualidad en la que está previsto que se desarrolle el proyecto.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.



La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto

EI ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE MORALEJA,

Fdo.: Julio César Herrero Campo

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060368)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Almendralejo un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0601100A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Euros con Cuatro Céntimos (172.645,04 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (155.380,54 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Diecisiete Mil Doseientos Sesenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos (17.264,50 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por



el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

Fdo.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO,

Fdo.: JOSÉ GARCÍA LOBATO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de ALMENDRALEJO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 022 ALMENDRALEJO "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	34.265	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación del Ayuntamiento de ALMENDRALEJO
Presupuesto de Personal	170.695,04 €	153.625,54 €	17.069,50 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.950,00 €	1.755,00 €	195,00 €
TOTAL	172.645,04 €	155.380,54 €	17.264,50 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	5	157.564,65 €	1.800,00 €	159.364,65 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00 €	13.280,39 €
TOTAL	6	170.695,04 €	1.950,00 €	172.645,04 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
- (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

- (2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

			Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social			
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados			
			Número
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales			Mujer
			Hombre
			Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			
ACTUACIONES DE	Número		
Acogimiento Familiar (10)			
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)			
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)			
TOTAL			

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención		
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida	
Sanidad		
Vivienda		
Educación		
Justicia		
.....		
Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		
OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS		

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento DE ALMENDRALEJO

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, consistente en actualizar el contenido y definición del uso "industrial" y su repercusión en las distintas zonas del municipio (artículos 36.d, 59, 60, 61 y 67), y en ampliar los acabados y revestimientos permitidos para las "cubiertas" (artículo 45). (2017060315)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2016, se modifican el apartado d del artículo 36, el artículo 45, el apartado 2 del artículo 59, el artículo 60, el artículo 61 y el apartado 2 del artículo 67, que quedan redactados como sigue:

Artículo 36.d (Condiciones de los usos).

d) Uso industrial. Es aquel uso que comprende actividades destinadas a la obtención, elaboración transformación y reparación de productos. Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:

1. Industrial productivo (IP): aquel que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha.

— Categoría primera: Industrial de talleres, artesanal y pequeña industria.

- Corresponde a instalaciones domésticas de explotación familiar o de pequeña industria, destinada a producción artesanal o a reparación y tratamiento de bienes de consumo, y que por su entidad y por el tipo de actividad se pueden ubicar en áreas residenciales.
- Los locales destinados a este uso deberán disponer de acceso independiente y directo desde la vía pública.
- Deberán tomar todas las prescripciones técnicas necesarias para en ningún caso originar molestias para las viviendas colindantes.

— Categoría segunda: Industria ligera.

Corresponde a industrias incompatibles con el uso residencial, bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación al requerir un dimensionamiento de infraestructura que supera el existente.

— Categoría tercera: Industria media.

Corresponde a industrias incompatibles con el uso residencial, bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación al requerir un dimensionamiento de infraestructura que supera el de la industria ligera.

2. Industrial almacenaje (IA): Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes o productos, así como las funciones propias de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista.



- Categoría primera: Uso almacén compatible con la vivienda.

Comprende aquellas actividades de depósito, guarda o almacenaje no peligrosas o molestas, por no considerarse incompatibles con las viviendas con una superficie total máxima de 500 m².

- Categoría segunda: Uso almacén limitado a zonas de uso Industrial.

Comprende las actividades de depósito, guarda o almacenaje consideradas peligrosas o molestas o con una superficie total máxima superior a 500 m² y por ello incompatibles con el medio urbano residencial.

3. Condiciones comunes al industrial productivo y al industrial almacenaje.

Se cumplirán las disposiciones vigentes que le sean de aplicación. Subsidiariamente se establecen las siguientes:

- Con carácter general, todos los locales industriales cumplirán cuantos requerimientos de carácter sectorial que le sean aplicables (protección ambiental, protección frente a ruidos y vibraciones, protección frente al incendio, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad, código técnico, etc.)
- La superficie máxima construida vendrá establecida en función de la zona de ordenanza donde se ubique la parcela.
- La altura libre mínima de los locales destinados a actividades industriales será:
 - a. En obras de nueva planta, de trescientos cincuenta centímetros (350 cm) de acuerdo con la Ordenanza Laboral de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - b. En obras de reforma o cambio de uso de las edificaciones existentes la altura mínima será de doscientos sesenta centímetros (260 cm).
- Deberán tener servicios higiénicos y vestuarios según la normativa sectorial aplicable, el número de trabajadores previstos y las características de la actividad. En todo caso, dispondrán como mínimo de un aseo (1 inodoro, 1 lavabo) por cada 500 m² de instalación. Se aumentará la dotación de 1 lavabo, 1 urinario y 1 inodoro por cada 500 m² adicionales. A partir de 500 m² se instalarán independientemente para los distintos sexos. En cualquier caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas en la regulación sectorial de accesibilidad.
- En relación a los vertidos:
 - a. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir los límites máximos admitidos por la legislación medioambiental. En cualquier caso, el titular de la actividad generadora de los vertidos de aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de acuerdo con lo establecido en la legislación



sectorial aplicable o en el artículo 101.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 20 de junio, y modificado por el RDL 2/2007, de 13 de abril.

b. Toda instalación dispondrá de una arqueta de registro accesible, lo más próxima posible a la salida de la instalación, que permita la obtención de muestras.

c. Se cumplirá con la ordenanza municipal de vertidos.

Situación 1: en planta baja de edificios.

Situación 2: en edificios independientes.

Artículo 45. Cubiertas.

Salvo que se especifique lo contrario en las condiciones particulares de las zonas o sistemas, las cubiertas podrán ser:

- Planas, siempre que la edificación no se encuentre catalogada o tenga algún tipo de protección por la legislación sectorial que le sea de aplicación. No será visible desde el exterior, para ello, se dispondrá obligatoriamente de un peto de altura de 1,30 m en todos sus linderos de fachada y medianeros.
- Inclinas, con una pendiente máxima del 35 %. La cubrición se realizará con teja cerámica, de hormigón etc. en colores rojizos preferiblemente, pudiendo utilizar también beige o grises.

En el caso de obras cuyo ámbito exclusivo sea la reforma, conservación o sustitución de la cubierta, así como en el caso de edificaciones secundarias en los espacios libres de parcela, se permitirá el uso del panel sándwich siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se utilice panel sándwich imitación de teja manteniendo el color de la edificación principal donde se ubique, en caso de que sea una actuación parcial o rojo, beige o grises si es una sustitución completa.
- Que no sea visible desde la vía pública.

En ningún caso se permitirá el uso del panel anteriormente citado en las edificaciones catalogadas por las NNSS de La Garrovilla ni en las que tengan algún tipo de protección por la legislación sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 59.2 (Condiciones particulares de la zona RESIDENCIAL CONSOLIDADO).

2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos son:



- a) Residencial: Categorías 1 y 2.
- b) Comercial: Categoría 1 en situación 1 y 2.
- c) Oficinas y servicios: Situaciones 1,2,3 y 4.
- d) Industrial:
 - Productivo (IP): Categoría 1 en situación 1.
 - Almacenaje (IA): Categoría 1 en situación 1.
- e) Institucional y público: Categorías 1, 3, 4, 5 y 6 en situación 2, categoría 2 en situación 1 y categoría 7 en situación 1 y 2.
- f) Garaje y aparcamiento: situación 1,2 y 3.

Artículo 60. Condiciones particulares de la zona INDUSTRIA LIGERA.

1. Condiciones particulares de edificación.

a) Alineación de la edificación.

Podrá coincidir o retranquearse al menos 3 m respecto a la alineación de vial.

Respecto a los linderos medianeros la edificación podrá adosarse o separarse libremente de cualquiera de ellos.

b) Parcela mínima.

— Superficie mínima: 500 m².

— Frente mínimo: 15 m.

— Diámetro del círculo inscribible: 15 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

— Altura máxima: 8 m hasta el arranque del faldón de cubierta, exceptuando aquellas instalaciones especiales que requieren necesariamente mayor altura.

— Plantas máximas permitidas: 2.

d) Ocupación.

La ocupación máxima: 100 %.

e) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela es de 1,35 m²/m².



2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos son:

- a) Comercial: Categorías 2 y 3 en situación 2.
- b) Oficinas y Servicios: Situaciones 1, 2, 3 y 4.
- c) Industrial:
 - Productivo (IP): Categorías 1 y 2 en situación 2.
 - Almacenaje (IA): Categorías 1 y 2 en situación 2.
- d) Garaje y aparcamiento: situación 1,2 y 3.

Artículo 61. Condiciones particulares de la zona INDUSTRIA MEDIA.

1. Condiciones particulares de la edificación.

a) Alineación de la edificación.

La edificación se retranqueará al menos 5 m respecto a la alineación de vial.

Se fija un retranqueo posterior de la edificación de 5 m.

b) Parcela mínima.

- Superficie mínima: 1000 m².
- Frente mínimo: 25 m.
- Diámetro del círculo inscribible: 25 m.

c) Altura y número de plantas de la edificación.

- Altura máxima: 10 m hasta el arranque del faldón de cubierta, exceptuando aquellas instalaciones especiales que requieren necesariamente mayor altura.
- Plantas máximas permitidas: 2.

d) Ocupación.

La ocupación máxima: 80 %.

f) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela es de 1,20 m²/m².



2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos son:

- a) Residencial: Vivienda unifamiliar de hasta 100 m² construidos para guarda de actividades de superficie construida superior a 2.500 m² o en parcelas superiores a 5.000 m².
- b) Comercial: Categorías 2 y 3 en situación 2.
- c) Oficinas y servicios: Situación 3.
- d) Industrial:
 - Productivo (IP): Categorías 1, 2 y 3 en situación 2.
 - Almacenaje (IA): Categoría 1, 2 y 3 en situación 2.
- e) Garaje y aparcamiento: Situaciones 1, 2 y 3.

Artículo 67.2 (Condiciones particulares de la zona EXTENSIÓN RESIDENCIAL).

2. Condiciones particulares de uso.

Los usos permitidos son:

- a) Residencial: Categorías 1 y 2.
- b) Comercial: Categoría 1 en situación 1.
- c) Oficinas y Servicios: Situaciones 1, 2, 3 y 4.
- d) Industrial:
 - Productivo (IP): Categoría 1 en situación 1.
 - Almacenaje (IA): Categoría 1 en situación 1.
- e) Institucional y Público: Categorías 1, 3, 4, 5 y 6 en situación 2, categoría 2 en situación 1 y categoría 7 en situaciones 1 y 2.
- f) Garaje y aparcamiento: Situaciones 1, 2 y 3.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2016, la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla, según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación el Resumen Ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio, consiste en Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NNSS) aprobadas definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 12 de abril de 2005 (DOE n.º 86, de 26 de julio), que entraron en vigor al día siguiente de su publicación. A este documento se le deben sumar cuatro modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente modificación afecta al articulado y tiene un doble objeto, por un lado se pretende actualizar el contenido y definición del uso industrial, dentro de la regulación de usos que hacen las normas urbanísticas vigentes y por otro, ampliar los acabados y revestimientos permitidos en las cubiertas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

La modificación planteada no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las normas, los cambios que se producen con la modificación afectan tan sólo a la definición del uso industrial y a las condiciones estéticas de las cubiertas.

4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:



- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NNSS, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión de las NNSS.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección. Por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.
- No se reclasifican terrenos considerados como suelo no urbanizable.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

5. ARTICULADO Y PLANOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

Los artículos de la normativa urbanística afectados por la presente modificación son los siguientes:

- Artículo 36. Condiciones de los usos.
- Artículo 45. Cubiertas.
- Artículo 59. Condiciones particulares de la zona Residencial Consolidado.
- Artículo 60. Condiciones particulares de la zona Industria Ligera.
- Artículo 61. Condiciones particulares de la zona Industria Media.
- Artículo 67. Condiciones particulares de la zona Extensión Residencial.

Ningún plano se encuentra afectado por la modificación.

6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La presente innovación de planeamiento, cuyo objeto se centra en mejorar la definición y características del uso industrial definido en las normas, así como modificar las características estéticas de las cubiertas, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de las Normas Subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 14/02/2017 y n.º BA/009/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en actualizar el contenido y definición del uso "industrial" y su repercusión en las distintas zonas del municipio (artículos 36.D, 59, 60, 61 y 67), y en ampliar los acabados y revestimientos permitidos para las 'cubiertas' (artículo 45).

Municipio: Garrovilla (La).

Aprobación definitiva: 24/11/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de febrero de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Consejera, relativa a la solicitud de corrección de error n.º 3 del Plan General Municipal de Plasencia, en relación con la ordenación asignada a la antigua Unidad de Ejecución UE-8.5 del PGOU de 1997, ya que se grafizó con la clave [a3/f12] cuando le corresponde la clave [a5/f12]. (2017060316)

Se presenta por el Alcalde de Plasencia solicitud de corrección de error, adjuntando certificado de acuerdo de pleno celebrado el pasado 29 de septiembre, de acuerdo con el informe y documentación que acompaña, elaborada por AFC Suelo y Urbanismo, SL.

El error consiste en que a la hora de trasladar al Plan General Municipal las determinaciones del planeamiento anterior aplicables, bajo las cuales fue ejecutada la citada UE-8.5, se presentaron las de la versión de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y no las de la modificación puntual aprobada posteriormente sobre el ámbito. Se trata de la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, aprobada definitivamente con fecha 20 de febrero de 2001 (Decreto 27/2001, publicado en DOE n.º 25, de 1 de marzo).

Concretamente, se erró al representar los parámetros de número máximo de plantas y fondo edificable; grafiándose [a3/f12] en lugar de [a5/f12], tal y como hubiera correspondido por ser la Clave "MC.5.12" la representada en el plano de la anterior ordenación. Procede también ajustar la redacción del artículo 12.2.4.5 de la Normativa Urbanística para introducir el retranqueo a lindero lateral en la ordenanza R2 cuando se indique gráficamente, como es el caso.

Se ha revisado el expediente originario por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y se ha podido comprobar, que no existió, en ningún momento, voluntad alguna del Ayuntamiento de alterar la ordenación plasmada en la modificación referenciada para la citada UE-8.5 y más al contrario la de mantener la misma, conforme a la que fue ejecutada, y con la aplicación de la ordenanza que debe corresponderle [a5/f12].

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complejión del expediente conforme a sus términos, y que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para su aprobación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.



De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y dado que las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias", por lo que corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 22 de diciembre del 2016.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la solicitud expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la subsanación del error material advertido en cuanto a las previsiones que deben contemplarse para la referida unidad de ejecución.

Segundo. Y publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015), al que se acompañará como anexo la normativa y/o ficha urbanística corregidas.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 13 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 13 de febrero de 2017, se modifica en el documento de normativa urbanística el artículo 12.2.4.5 y la ficha de la zona de ordenación urbanística ZOU-3, quedando redactados como sigue:

Artículo 12.2.4.5 PARÁMETROS URBANÍSTICOS [E].

Las modificaciones de estos parámetros que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística produzcan incremento de edificabilidad, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

A. Condiciones particulares para el Grado A [D].

I. Parcela.

- Parcela mínima: La existente, o 200 m² para nuevas segregaciones.
- Frente mínimo: El existente, o 10 m para nuevas segregaciones.

II. Intensidad.

— Coeficiente de ocupación:

- Planta baja: 100 %.
- Otras plantas sobre rasante: determinado por el fondo edificable.
- Planta sótano: 100 %.

— Coeficiente de edificabilidad neta:

- En las Unidades de Actuación Urbanizadora y Sectores para los que el PGM establece la ordenación detallada, la edificabilidad será la señalada para cada manzana en el cuadro de Usos Lucrativos Pormenorizados de la correspondiente ficha.
- En el resto de situaciones, la edificabilidad será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación, fondo edificable y número de plantas permitido.

— Edificabilidad bajo rasante: Se permite la construcción bajo rasante de 3 plantas para usos no vivideros, preferentemente aparcamientos.

III. Volumen y forma.

- Fondo edificable: Conforme a lo señalado para cada manzana en los Planos de Ordenación Detallada mediante el parámetro [f].
- Número máximo de plantas: De 3 a 7 plantas, conforme a lo señalado para cada manzana en los Planos de Ordenación Detallada mediante el parámetro [a].



— Altura máxima: Según el número de plantas y conforme a la siguiente tabla:

N.º de plantas	3 plantas	4 plantas	5 plantas	6 plantas	7 plantas
Altura en metros	10,00	13,00	16,00	19,00	22,00

IV. Posición de la edificación.

- Distancia mínima al linde frontal: La edificación no se retranqueará en su lindero frontal, debiendo quedar alineada en el frente de la parcela al espacio público.
- Distancia mínima a lindes laterales: La edificación habrá de adosarse a los linderos laterales, salvo indicación gráfica de retranqueo en los Planos de Ordenación Detallada de la serie OD-2.
- Distancia mínima a linde posterior: Siempre que la limitación de fondo edificable lo permita, se admite el adosamiento al lindero posterior, si bien, para apertura de huecos el retranqueo mínimo será de 3 metros.
- Distancia mínima entre edificios de la misma parcela: La distancia mínima entre el edificio principal y otros edificios auxiliares que pudieran situarse en el patio de manzana será de 2/3 de la altura en metros del principal.

V. Plazas de aparcamiento.

En el interior de la parcela, preferentemente en plantas sótano, se preverán 1,5 plazas de aparcamiento privadas por vivienda.

VI. Piezas auxiliares.

Será obligatoria la existencia de un trastero por vivienda con una superficie útil comprendida entre 5 y 15 m². Podrá ser anejo a la misma o estar situado en otra parte del edificio, formando unidad registral con la vivienda.

B. Condiciones particulares para el Grado B [D].

Los parámetros urbanísticos del grado B son los de la Ordenanza MC [a,f] del "PIR PP-3", incorporada como ordenanza propia del presente plan general mediante su inclusión en el anexo de normativa asumida de las presentes normas urbanísticas.

C. Condiciones particulares para el Grado C [D].

Los parámetros urbanísticos del grado C son los de la Ordenanza MC [a,f] del PP-4, asumida como ordenanza propia del presente plan general mediante su inclusión en el anexo de normativa asumida de las presentes normas urbanísticas.



ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA		ZOU-3
NOMBRE	SEGUNDO ENSANCHE	

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

Integra el Segundo Ensanche del núcleo de Plasencia, fundamentalmente hacia el Norte y el Este del Primer Ensanche, con uso global residencial.

SUPERFICIES

SUPERFICIE TOTAL (m²s)	1.417.511,74
SUPERFICIE URBANIZADA (m²s)	1.298.678,74
SUPERFICIE NUEVA URBANIZACIÓN (m²s)	128.833,00

PARÁMETROS TOTALES

EDIFICABILIDAD TOTAL ASIGNADA (m²c)	556.964,85
COEF. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²c / m²s)	0,3929

USOS

USO GLOBAL	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD
USOS COMPATIBLES	Según Tabla de Régimen de Usos
USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos expresamente

EDIFICABILIDAD Y NIVEL DE DOTACIONES

ZOU-3	SEGUNDO ENSANCHE	TIPO DE ÁREA EN SU	ÁMBITO	SUPERFICIE	m ² /m ² s	EDIFICABILIDAD			INCREMENTO DE DOTACIÓN			INCREMENTO ZV + EQ				
						Consolidada	Incremento	Total	Zona Verde	Equipamiento	Total	Ratio al Incr. edificabilidad				
URBANIZADA	Suelo Urbano Consolidado (SUC)		R1-A (3 plantas)	12.527,80	3,00	37.582,80	0,00	37.582,80								
			R1-A (4 plantas)	11.884,00	4,00	47.536,00	0,00	47.536,00								
			RO-A(m ² /12)	18.069,00	alturas x ocup.	21.817,50	0,00	21.817,50								
			RO-A(m ² /12)	13.758,00	alturas x ocup.	44.792,34	0,00	44.792,34								
			RO-A(m ² /12)	5.787,88	alturas x ocup.	38.030,04	0,00	38.030,04								
			RA-C	18.402,80	2,30	42.326,44	0,00	42.326,44								
			RB-A(1,25)	8.325,10	1,25	7.908,40	0,00	7.908,40								
			T1	4.272,89	3,00	12.818,07	0,00	12.818,07								
			Antiguo PPA	150.156,58	al piso parcial	129.794,47	0,00	129.794,47								
			Antiguo PPS	370.841,00	al piso parcial	75.078,30	0,00	75.078,30								
			Urban. IV, IV y visto	871.348,00	0,00	0,00	0,00	0,00								
			Sub. SUC	1.283.370,74		487.891,43	0,00	487.891,43	0,00	0,00	0,00					
			Sujeta a actuación de transformación (SUNC: AANAURPEPE)	ALHPS	18.308,00		8.246,43	0,00	8.246,43			0,00				
				Sub. AANAURPEPE	18.308,00		8.246,43	0,00	8.246,43			0,00				
			SUBTOTAL			Estadista	1.293.678,74	0,3929	485.937,85	0,00	485.937,85			0,00		
			SUBTOTAL			Nueva ordenación	1.293.678,74	0,3929	485.937,85		485.937,85					
			NUEVA URBANIZACIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (SUNC-AL)		ALJ-3	51.214,00	0,85			53.458,00	10.540,00	1.010,00	17.950,00		
ALJ-6	18.377,00	0,85						9.745,00	1.050,00	1.375,00	2.434,00					
ALJ-7.1	45.958,00	0,86						39.478,00	4.680,00	0,00	4.680,00					
ALJ-7.2	18.254,00	0,70						11.406,00	4.652,00	2.348,00	6.988,00					
SUBTOTAL ALJ	123.803,00	0,74						91.027,00			32.042,00					
TOTAL ZOU-3			Estadista	1.417.511,74	0,3287	485.937,85	91.027,00	556.964,85			32.042,00	38,20	al/100%			
TOTAL ZOU-3			Nueva ordenación	1.417.511,74	0,3929	485.937,85	91.027,00	556.964,85			32.042,00	38,20	al/100%			



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se suprime el puesto de "Secretaría", clase tercera, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres.

(2017060317)

Examinado el expediente tramitado a solicitud de la Diputación Provincial de Cáceres, para la supresión del puesto de "Secretaría", clase tercera, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Local, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado la supresión del puesto de "Secretaría", clase tercera, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con código de puesto número 3365 y 19228 del registro integrado de funcionarios de habilitación nacional.

Segundo. Por Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17 de marzo de 2015, se clasificaba como Secretaría clase tercera el puesto de colaboración denominado "Secretaría", creado por la Diputación Provincial de Cáceres, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, quedando adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la entidad provincial.

Tercero. El acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal de la Diputación provincial de Cáceres, por el que se acuerda la supresión del referido puesto, ha sido sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 231, de 1 de diciembre de 2016; elevándose el acuerdo a definitivo, una vez resueltas las alegaciones presentadas y desestimadas en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016.

Cuarto. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala, quedando



derogadas expresamente las disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

El apartado cuarto del artículo 92.bis, determina que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se produzca tal desarrollo normativo, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Segunda. La aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, conforme a la vigencia que le otorga la citada disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.

Tercera. Corresponde resolver la supresión del referido puesto a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 2.º, 5.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, y por las atribuciones que le confiere el Decreto



263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La supresión del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación y, por ende, de su amortización, de la potestad de autoorganización de la entidad local. La creación y supresión de estos puestos que las Diputaciones provinciales pueden crear para garantizar el desempeño de las funciones reservadas a habilitados nacionales en entidades locales exentas, así como en aquellas otras en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo.

Cuarta. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local. Corresponde a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO :

Primero. Suprimir el puesto de "Secretaría", clasificado como Secretaría clase tercera, adscrito al Servicio Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, con motivo de la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por la entidad provincial mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016.

Segundo. Anotar la correspondiente inscripción en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que poner fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto



en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 11 de febrero de 2017.

(2017060321)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2017 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 11 de febrero de 2017.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye a la Dirección General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 11 de febrero de 2017.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, que figura como Anexo a la presente resolución.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Gimnasia (en adelante FEXG) es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y práctica del deporte por sus afiliados, así como promover todas las actuaciones necesarias para la realización de actividades y competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La FEXG tiene como símbolo identificativo el logotipo que se acompaña en el Anexo I.
3. El ámbito de actuación de la FEXG en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La FEXG se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus Reglamentos y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, de Deporte de Extremadura, y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de Gimnasia (en adelante RFEG).

Artículo 3. Modalidades y especialidades deportivas.

1. La FEXG desarrollará su actividad en las siguientes especialidades deportivas que forman parte de la RFEG:
 1. Gimnasia Artística Masculina.
 2. Gimnasia Artística Femenina.
 3. Gimnasia Rítmica.
 4. Gimnasia Trampolín.
 5. Gimnasia Aeróbica.



6. Gimnasia Acrobática.

7. Gimnasia para todos.

Artículo 4. Organización Territorial.

La FEXG carece de delegaciones provinciales y de otras categorías territoriales, por lo que se configura territorialmente en una única sede.

Artículo 5. Domicilio Social.

El domicilio social de la FEXG se fija en la calle Legión X, 15 de la localidad de Mérida, C.P. 06800, provincia Badajoz, debiendo, en su caso, para variar la misma, seguirse los trámites establecidos en el Capítulo VII del presente Estatuto y comunicarlo, posteriormente, al organismo competente de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Sistema de integración de la Federación Deportiva Española.

1. Esta Federación se integra en la RFEG para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta Federación depende en materia competitiva y disciplinaria, en el ámbito estatal e internacional, de la RFEG, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 7. Funciones y competencias.

La FEXG ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Gimnasia.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- d) Ostentar la representación de la RFEG en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicas deportivas.



- g) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- h) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- i) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- j) Informar puntualmente al órgano competente de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

CAPÍTULO II

De los Federados

Artículo 8. Miembros.

Son miembros de la FEXG los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 9. Adquisición de la condición de miembro.

La condición de miembro se adquiere por el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud de admisión debidamente cumplimentada.
2. Adoptar el correspondiente acuerdo por el Presidente.
3. Una vez admitido como miembro, procederá al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

1. Voluntad propia.
2. Por falta de pago de la licencia.
3. Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

**Artículo 11. Derechos.**

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación, mediante el siguiente procedimiento: Solicitud por escrito de documentos o datos concretos, con un plazo para contestar por parte de esta Federación de entre cinco y diez días.
- e) Ser elector y elegibles para los órganos de gobierno y representación, siempre que tengan la edad de dieciséis y dieciocho años, respectivamente, y tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 12. Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva de Gimnasia.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la FEXG mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que acuerden válidamente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

CAPÍTULO III
Estructura orgánica

Artículo 13. Órganos de Gobierno y Administración.

Son órganos de gobierno y administración de la FEXG la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Artículo 14. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FEXG, integrada por todos o por representantes de las Entidades Deportivas, Técnicos, Jueces y/o Deportistas de su



modalidad deportiva de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. La Asamblea General contará con un máximo de 40 miembros.
3. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento en la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 15. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria, al menos una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Otorgar, previa autorización del órgano competente de la Junta de Extremadura, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - c) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - d) Fijar las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - e) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - f) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Designar y revocar al Secretario General.
 - c) Aprobar y modificar sus estatutos y normas de régimen interno.
 - d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - e) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo.
 - f) Emitir títulos representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial, con la autorización por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.
 - g) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
 - h) Aprobar gastos de carácter plurianual.

**Artículo 16. Convocatoria y válida constitución.**

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de esta Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20 % del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, lo hará la Dirección General de Deportes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, mediante su fijación en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

4. En caso de urgencia apreciada por el Presidente podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 17. Forma de celebración de la Asamblea y régimen de mayorías en la toma de acuerdos.

1. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.
2. Normas de funcionamiento de la Asamblea:
 - a) El Presidente concederá la palabra por orden de solicitud a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado, con anterioridad a la Asamblea.



- b) Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra.
 - c) Cada intervención durará un tiempo máximo de diez minutos.
 - d) Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a cuestión por el Presidente.
 - e) Transcurrido el tiempo máximo de intervención, el Presidente le retirará el uso de la palabra.
 - f) En caso de alusiones, el Presidente concederá el uso de la palabra al aludido, con un plazo máximo de cinco minutos.
 - g) El Presidente podrá amonestar y, en caso de gravedad, expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates y/o no guarden el respeto debido al Presidente y resto de miembros que formen la Asamblea.
 - h) El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia a personas que no tengan derecho a la misma o no consten acreditados como tales, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.
3. Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.
4. En las reuniones de la Asamblea se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los asistentes respecto a su inclusión o exclusión.
5. Durante el transcurso de la Asamblea el Secretario General irá redactando un Acta, que será remitido en un plazo de veinte días a los comparecientes a la Asamblea, estableciéndose un plazo de diez días para objeciones que entiendan oportunas. Sobre estas objeciones resolverá el Comité de Competición y Disciplina.

Artículo 18. El Presidente.

- 1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo, que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
- 2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.
- 3. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá



ser votada hasta que no transcurra un plazo de 20 días, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los 10 primeros días.

Para su aprobación será necesaria celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea General con un quórum de asistencia de 2/3 de sus miembros y voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

4. El cargo de Presidente de la Federación Extremeña de Gimnasia no estará afectado ni sometido a ningún régimen de incompatibilidades.

Artículo 19. Funciones.

Son funciones del Presidente de la Federación:

1. Convocar las sesiones de todos los órganos que presida y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
3. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
4. Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.
6. Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que, para llevarlos a cabo se exijan en estos Estatutos.
7. Nombrar a los órganos técnicos de la Federación.
8. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empates en las decisiones tomadas mediante votación por la Asamblea General.
9. Todas aquellas otras funciones que se le otorguen en estos Estatutos.

Artículo 20. Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente entre miembros de la Federación o personas ajenas a ella y ejercerá las siguientes funciones:



- a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 21. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la FEXG, cuyo número de miembros es de cinco, nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General.
2. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario/a que serán los de la Federación así como un Vicepresidente nombrado de entre los miembros de la Junta Directiva por el Presidente.
3. Son competencias de la Junta Directiva promover y dirigir las actividades de la FEXG y gestionar su funcionamiento conforme a sus Estatutos y reglamentos bajo la dirección del Presidente.

Además de estas funciones el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo al frente de la FEXG.

De modo especial, le corresponde a la Junta Directiva presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea General al finalizar el ejercicio, el informe o memoria de las actividades realizadas y la liquidación del ejercicio económico vencido, la elaboración del proyecto del Presupuesto y el Plan general de actuaciones para el ejercicio siguiente.

4. Régimen de sesiones.
 - a) La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañado del orden del Día.
 - b) Para constituir la Junta Directiva es necesario que asistan, al menos, la mitad de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
 - c) Quedará válidamente constituida, aunque no se cumplan los requisitos de la convocatoria si concurren todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.
5. No hay incompatibilidades que afecten a los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de su función, salvo las que, en su caso sean reguladas por Leyes o Decretos de rango superior.



6. La suspensión como miembro de la Junta Directiva se produce:
 - a) Por la solicitud del interesado, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
 - b) Por resolución del órgano disciplinario competente.
7. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de gobierno o representación de la Federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
 - g) Por revocación de su nombramiento.
8. Cuando se produce el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, antes citado, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.

Artículo 22. Comité de Competición y Disciplina.

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano jurisdiccional de la FEXG y como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. Estará presidido por una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por el Presidente de la Federación, y contará con tres miembros, designados por éste a propuesta del Presidente del Comité.
3. Son competencia del Comité de Competición y Disciplina:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma, sobre encuentros de competición celebrados en el ámbito general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) El Comité de Competición y Disciplina resolverá en primera instancia los expedientes que como consecuencia de conductas u omisiones sean consideradas infracciones deportivas, pudiendo en el caso que proceda, imponer las sanciones correspondientes.



- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.
4. Para su funcionamiento, el Presidente de la FEXG constituirá el Comité cuando sea necesario y haya de resolver cualquiera de las materias señaladas en el punto anterior, estableciéndose las normas que se consideren oportunas. Se estimará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de 2 miembros, siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente.

Artículo 23. Comité de Apelación.

1. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina y su composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para el órgano de primera instancia.
2. El Presidente del Comité de Apelación será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

Artículo 24. Comités Técnicos.

1. En la organización de las actividades de la FEXG habrá un Comité Técnico por cada una de las siete especialidades acogidas a esta Federación y señaladas en el artículo 3.1 de estos Estatutos.
2. El Comité Técnico de cada modalidad es el órgano asesor especializado responsable de estudiar, regular, desarrollar y promocionar los aspectos referentes a normas técnicas de la especialidad a nivel autonómico, así como el estudio y asesoramiento técnico de las características y formatos de las competiciones para que estas se realicen conforme a las normativas técnicas específicas, códigos de puntuación, reglamentos, estatutos y normas en vigor.
3. Cada uno de estos siete Comités Técnicos estará presidido por una persona directamente elegida por el Presidente de la FEXG.
4. Serán funciones específicas de los Comités Técnicos las siguientes:
 - a) Elaborar y redactar la Normativa Técnica de su especialidad en colaboración con el Presidente del Comité de Jueces de la especialidad, así como la clasificación de gimnastas por edades y categorías, aparatos de competición, etc.
 - b) Organizar, supervisar y controlar las competiciones de su especialidad celebradas en Extremadura.
 - c) Recibir, valorar y presentar las propuestas de nuevos formatos de competición.



- d) Confeccionar una propuesta de calendario para cada temporada.
- e) Elaborar las normas de clasificación y establecer criterios de selección para la participación en competiciones nacionales.
- f) Elaborar todos los informes, proyectos o valoraciones que les sean solicitados por el Presidente de la FEXG.
- g) Convocar concentraciones técnicas de gimnastas.
- h) Convocar a gimnastas para formar parte de las Selecciones Extremeñas y llevar a cabo las funciones de seleccionador.
- i) Programar cursos de formación de técnicos de su especialidad.
- j) Promocionar el deporte base en su especialidad, fomentando la creación de escuelas.

Artículo 25. Comité de Jueces.

1. También habrá un Comité de Jueces por cada una de las siete especialidades señaladas en el artículo 3.1 de estos Estatutos.
2. El Comité de Jueces de cada modalidad cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño.
3. Los diferentes Comités de Jueces estarán presididos por una persona directamente designada por el Presidente de la FEXG.
4. Serán funciones específicas de los Comités de Jueces las siguientes:
 - a) Dirigir las competiciones de la especialidad que se celebren en Extremadura.
 - b) Colaborar con el Comité Técnico de la especialidad a elaborar y redactar la Normativa Técnica de su especialidad.
 - c) Convocar a los jueces para todas las competiciones de ámbito autonómico y dirigir las reuniones de instrucción de jueces.
 - d) Resolver cualquier desavenencia en cuanto a las puntuaciones en las competiciones.
 - e) Convocar controles clasificatorios antes de las respectivas competiciones nacionales en caso de ser necesario.
 - f) Elaborar todos los informes, proyectos o valoraciones que les sean solicitados por el Presidente de la FEXG.
 - g) Programar cursos de formación de jueces de su especialidad.

**Artículo 26. Generalidades de los comités.**

1. Todos los miembros que ostenten cargos en alguno de los comités federativos expresados anteriormente tendrán una duración anual prorrogable, como máximo, hasta el fin del mandato del Presidente de la FEXG, siendo que para el caso de que el Presidente deje de serlo de forma anticipada por cualquier circunstancia, aquéllos permanecerán en sus funciones hasta tanto no se elija nuevo Presidente, quién podrán renovar en sus cargos a los miembros anteriores o sustituirlos por otros distintos, siempre y cuando tenga competencia para ello.
2. Para su funcionamiento estos Comités establecerán las normas que consideren necesarias con el fin de poder cumplir las funciones que le son encomendadas. Los Presidentes de los Comités Técnicos ejercerán las funciones de dirección y secretarios de los mismos. Levantarán acta de todas y cada una de las reuniones que se celebren así como de cuanto se trate en las mismas y en especial del resultado de las votaciones.
3. Todos los cargos de estos Comités serán honoríficos.

CAPÍTULO IV**Régimen documental****Artículo 27. Libros.**

El régimen documental y contable de la FEXG se llevará en soporte informático integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y faja y fecha de validez de la licencia en vigor. El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.
- b) Libro Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás órganos que se prevean en sus Estatutos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.
- e) Libro de inventario.



CAPÍTULO V
Régimen económico

Artículo 28. Régimen económico.

1. La FEXG se somete al régimen económico de presupuestos y patrimonio propios.
2. Tendrá las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público, aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, pueda repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente.
 - d) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
3. Necesitarán la autorización del titular de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles, financiados en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 29. Patrimonio.

El patrimonio de la FEXG está constituido por los bienes descritos en el correspondiente inventario.

Artículo 30. Recursos económicos.

Son recursos económicos de la FEXG los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Gimnasia.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.



- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtengan.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación Deportiva Extremeña.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 31. Presupuesto.

1. La FEXG elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico.
2. El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Disposiciones generales

Artículo 32.

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia encargado de ejercer, en primera instancia, la potestad disciplinaria de la Federación Extremeña de Gimnasia en materia deportiva.
2. El Comité de Apelación es el órgano disciplinario de segunda instancia que agota la vía federativa.

Artículo 33.

1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de competiciones y normas generales deportivas tipificadas en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo, a los presentes Estatutos, al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia, así como a los Reglamentos Federativos que desarrollen los presentes Estatutos.



2. Son infracciones a las reglas de competiciones, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales de deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normas.
3. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este Estatuto y el Reglamento de Régimen Disciplinario que lo desarrolla quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 34.

Están sometidas a la disciplina deportiva de la FEXG todas aquellas personas que formen parte de la estructura orgánica de la Federación; los clubes integrantes de la misma y sus gimnastas, técnicos y directivos: los jueces y, en general, todas aquellas personas o entidades, que estando federadas, practican la gimnasia de ámbito estatal en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 35.

El régimen de infracciones, su calificación, sanciones, procedimientos, recursos y demás materias disciplinarias, se regularán en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

CAPÍTULO VII**Reforma y desarrollo del Estatuto****Artículo 36. Reforma.**

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de 2/3 de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, el acuerdo adoptado deberá someterse a la ratificación de la Dirección General de Deportes.
4. Para la realización de la práctica del asiento de modificación del Estatuto en el Registro General de Entidades Deportivas deberá adjuntarse a la solicitud el acta validamente



emitida en la que se haga constar el acuerdo al que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 37. Reglamento de Régimen Interior.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por un reglamento de régimen interior, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dicho reglamento se presentará, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes, y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación del Estatuto.

CAPÍTULO VIII

Disolución de la Federación Deportiva

Artículo 38. Causas.

Esta Federación Deportiva se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- c) Incumplimiento grave del objeto asociativo.
- d) Por integración en otras Federaciones Deportivas Extremeñas.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 39. Efectos.

1. En caso de disolución de esta Federación Deportiva el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.
2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Texto Consolidado y, expresamente, las siguientes:



- Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia aprobado por Resolución de 18 de abril de 2005 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 54, de 12 de mayo de 2005).
- Modificación del Estatuto aprobada por Resolución de 15 de enero de 2015 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 22, de 3 de febrero de 2015).

Disposición final única.

El presente Texto Consolidado producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

En Mérida, a 11 de febrero de 2017.

V.º B.º,

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando Molina Alén

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Andrés Fernández Mancha



ANEXO I



FEDERACION EXTREMEÑA
DE GIMNASIA

...





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 251/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.
(2017060319)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 251/2016, interpuesto por D. Francisco Luis Núñez Blanco, en relación con la Resolución de 6 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Personal Docente de actualización de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060325)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 1/2017, promovido por D.ª María Guadalupe Sereno Villar contra la Resolución de 14 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en relación con su exclusión de la bolsa de trabajo de la Categoría de Enfermero/a para la unidad de especial característica de Hemodiálisis.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato "Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-02/2016. (2017060338)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Número de expediente gestor: AM-02/2016.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco con un único empresario, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de octubre de 2016, Boletín Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2016 (n.º 272) y con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 213.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto de licitación: 806.130,00 euros (IVA exento).
- Tipo IVA aplicable: Exento.
- Valor estimado durante 4 años de duración del Acuerdo Marco con posibles modificaciones (hasta el 10 %): 1.773.486,00 euros (IVA exento).
- Anualidades:



Año 2017: 403.065,00 euros.

Año 2018: 403.065,00 euros.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación : 9 de enero de 2017.

b) Empresa adjudicataria: Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros.

c) Importe de adjudicación: importe total estimado de 804.850 € (24 meses).

d) Fecha de formalización del contrato: 14 de febrero de 2017.

Mérida, 15 de febrero de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre autorización de apertura de un nuevo frente de explotación de un aprovechamiento de recurso de la Sección C) de la Ley de Minas y el plan de restauración, en la concesión de explotación denominada "Blanca", n.º 10C10077-10, en el término municipal de Castañar de Ibor. (2017080249)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 25 de noviembre de 2016, ha sido autorizada la apertura de un nuevo frente de explotación de un aprovechamiento de recurso de la Sección C) de la Ley de Minas y el plan de restauración, en la concesión de explotación denominada "Blanca", n.º 10C10077-10, a favor de la empresa Cosentino, SA, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Cuarzo (Sección C).

Término municipal: Castañar de Ibor.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 6,5 ha (parcela 1 del polígono 2).

Volumen de extracción: 254.000 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 25 años.

Establecimiento de beneficio: Sí.



Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2 de 5 de enero de 2016 y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 6 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 del polígono 4. Promotora: D.ª Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco. (2016080645)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 (Ref.ª cat. 06053A004004930000YE) del polígono 4. Promotora: D.ª Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación parcial de bodega para restaurante. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotora: PARFOEX, SL, en Alburquerque.
(2017080232)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación parcial de bodega para restaurante. Situación: parcela 3 (Ref.^a cat. 06006A035000030000HE) del polígono 35. Promotora: PARFOEX, SL, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Mantenimiento de la red de información del transporte de Extremadura (RITEAX)". Expte.: 1781GS0CA069. (2017080255)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781GS0CA069.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de la red de información del transporte de Extremadura (RITEAX).



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 57 puntos.
 - Asistencia en instalaciones: Hasta 12 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta: Hasta 10 puntos.
 - Equipos alternativos: Hasta 10 puntos.
 - Personal técnico de mantenimiento: Hasta 5 puntos.
 - Línea de soporte remoto: Hasta 4 puntos.
 - Inclusión de fungibles: Hasta 2 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor: No proceden.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 154.103,60 euros.
IVA (21,00 %): 32.361,76 euros.
Importe total: 186.465,36 euros.
Valor estimado: 231.155,40 euros.
Anualidades:

2017: 77.651,31 euros.
2018: 93.232,68 euros.
2019: 15.581,37 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002152.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web:
<http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de marzo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:



- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de abril de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto servicios del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

17 de febrero de 2017.

Mérida, 23 de febrero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 22 de febrero de 2017 por el que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se regula el Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de Consumidores. (2017AC0001)

Elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de Consumidores, y habiendo permanecido expuesto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y dado que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, resulta preceptiva, por la naturaleza de la disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su sometimiento al trámite de información pública.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias legalmente atribuidas.

ACUERDA :

Primero. La apertura de trámite de información pública por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que pueda formular sugerencias y alegaciones al proyecto de Orden cualquier persona física o jurídica, organización o asociación reconocida por la ley que agrupe o represente intereses de los ciudadanos, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y entre los cuales se encuentra la defensa de los intereses de sus miembros.

Segundo. El proyecto de Orden podrá ser examinado por los interesados en las siguientes direcciones de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

<http://www.incoex.org/incoex/index.php/about-us/legislacion-y-normativa>

<http://www.consejoconsumidoresextremadura.org/>

Mérida, 22 de febrero de 2017. La Secretaría General, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2016 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondientes al ejercicio 2016. (2017080248)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, recoge en su artículo 8 entre las modalidades de la formación de oferta financiada mediante subvenciones la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Por Orden de 20 de julio de 2016 (DOE n.º 142, de 25 de julio), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2016.

Las acciones formativas subvencionadas tienen como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2016 y 2017.

La subvención se imputa con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1308242B470, 1308242B460, 1308242B461, 1308242B469 Y 1308242B489, código proyecto de gasto 200219004000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2016 por importe de 7.200.000 € y del año 2017 por importe de 4.800.000 €.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el artículo 41.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

**ACUERDO :**

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2016 y destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 22 de febrero de 2016. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21 de diciembre de 2015, (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

ANEXO

SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 Y DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS			
Aplicaciones Presupuestarias: 1308242B470, 1308242B460, 1308242B461, 1308242B469 y 1308242B489.			
Código Proyecto Gasto: 200219004000100.			
N.º CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
06/0095/2016	LÓPEZ ZAMORO MARÍA AGUSTINA / CENTRO DE FORMACIÓN OROPARDO	08864747H	19.773,00
06/0096/2016	LÓPEZ ZAMORO MARÍA AGUSTINA / CENTRO DE FORMACIÓN OROPARDO	08864747H	38.367,00
06/0097/2016	LÓPEZ ZAMORO MARÍA AGUSTINA / CENTRO DE FORMACIÓN OROPARDO	08864747H	29.754,00
06/0098/2016	RABAZO MENDEZ CANDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	23.490,00
06/0099/2016	AFIMEC FORMACIÓN S L / AFIMEC ALMENDRALEJO	B06200687	40.498,50
06/0100/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / MARTÍN CENTROS DE FORMACIÓN	B06429963	66.946,50



06/0101/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / MARTÍN CENTROS DE FORMACIÓN	B06429963	33.060,00
06/0307/2016	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
06/0103/2016	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO / AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (CENTRO CÍVICO)	P0601100A	24.750,00
06/0105/2016	BENÍTEZ BARRERO, SL / CENTRO DE FORMACIÓN BENÍTEZ BARRERO, SC	J06593115	49.077,00
06/0106/2016	BENÍTEZ BARRERO, SL / CENTRO DE FORMACIÓN BENÍTEZ BARRERO, SC	J06593115	38.640,00
06/0108/2016	FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	39.796,50
06/0110/2016	FRAEFORMA, SL / FRAEFORMA, SL	B06398655	39.796,50
06/0111/2016	FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, SL / FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, SL	B06601405	33.462,00
06/0112/2016	INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SL / INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SL	B06326250	33.462,00
06/0308/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	45.630,00
06/0114/2016	FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	58.500,00
06/0115/2016	FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	51.300,00
06/0310/2016	FORMANORTEX, SL / FORMANORTEX, SL	B10366532	39.075,00
06/0117/2016	AFIMEC FORMACIÓN S L / AFIMEC ALMENDRALEJO	B06200687	29.400,00
06/0119/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / MARTÍN CENTROS DE FORMACIÓN	B06429963	19.773,00
06/0120/2016	FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	38.367,00



06/0122/2016	FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	29.754,00
06/0123/2016	ATHENEA CENFOR, SL / ATHENEA CENFOR, SL	B06383327	19.773,00
06/0125/2016	ATHENEA CENFOR, SL / ATHENEA CENFOR, SL	B06383327	46.980,00
06/0126/2016	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA CASA DE LA CULTURA	P0605900J	12.504,00
06/0128/2016	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA CASA DE LA CULTURA	P0605900J	29.400,00
06/0129/2016	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA CASA DE LA CULTURA	P0605900J	29.754,00
06/0130/2016	DURAN NARANJO JOSÉ ÁNGEL / CENTRO DE FORMACIÓN LA LUZ	08809121Y	29.754,00
06/0131/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	66.946,50
06/0132/2016	CONSULFORMEX S.R.L. / CONSULFORMEX, SL	B06399497	66.946,50
06/0134/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	33.060,00
06/0135/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	30.580,50
06/0137/2016	RODRÍGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	16.731,00
06/0139/2016	RODRÍGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	16.731,00
06/0140/2016	RODRÍGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	16.731,00



06/0142/2016	ROYAL ENGLISH COLLEGE, SL / ENGLISH COLLEGE	B06203582	18.282,00
06/0311/2016	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
06/0312/2016	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
06/0143/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	37.192,50
06/0144/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	14.877,00
06/0145/2016	AUTOESCUELA R.S.M.,SL / AUTOESCUELA R.S.M., SL	B06252753	14.877,00
06/0146/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	31.407,00
06/0147/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	38.019,00
06/0148/2016	A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	42.978,00
06/0150/2016	ASOC. DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES / ASOCIACIÓN INSTALADORES ELECTRICISTAS TELECOMUNICACIONES (ASINET)	G06303366	71.017,50
06/0151/2016	ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA S L / ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA	B06495881	71.017,50
06/0152/2016	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	25.900,50
06/0153/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ, SL	B06198402	33.462,00



06/0155/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	19.773,00
06/0156/2016	VENECIA FORMACIÓN, SC. / SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	46.980,00
06/0158/2016	VENECIA FORMACIÓN, SC. / SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	25.830,00
06/0159/2016	VENECIA FORMACIÓN, SC. / SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	20.295,00
06/0161/2016	VENECIA FORMACIÓN, SC. / SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	68.265,00
06/0162/2016	VENECIA FORMACIÓN, SC. / SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	52.582,50
06/0163/2016	INFORMÁTICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	44.772,00
06/0164/2016	MANTENIMIENTO, SERENOS, CONSERJES, SERVICIOS, LIMPIEZAS / M.S.C. SLU. 06, SL	B06365530	34.378,50
06/0165/2016	MANTENIMIENTO, SERENOS, CONSERJES, SERVICIOS, LIMPIEZAS / M.S.C. SLU. 06, SL	B06365530	37.576,50
06/0313/2016	INFORMÁTICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	25.584,00
06/0314/2016	ANFORA FORMACIÓN, SL /ÁNFORA FORMACIÓN, SL	B91015750	25.584,00
06/0166/2016	ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA, SL / ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA	B06495881	35.100,00
06/0167/2016	CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR SA / CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, S.A.	A92194844	29.137,50
06/0315/2016	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA ESPAÑOLA MONTIJO	Q2866001G	31.611,00
06/0169/2016	CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL, SA / CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL SAL	A06281240	27.765,00



06/0170/2016	RODRÍGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	29.400,00
06/0171/2016	RODRÍGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	30.240,00
06/0172/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.400,00
06/0173/2016	PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE BADAJOZ / PARROQUIA S. PEDRO DE ALCÁNTARA	R0600345C	38.367,00
06/0174/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.754,00
06/0175/2016	HERMANDADES DEL TRABAJO / RESIDENCIA VIRGEN DEL MAR	G06015135	29.754,00
06/0176/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	23.490,00
06/0178/2016	RABAZO MÉNDEZ CÁNDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	26.730,00
06/0179/2016	AUTOESCUELA R.S.M.,SL / AUTOESCUELA R.S.M., SL	B06252753	26.730,00
06/0180/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	24.108,00
06/0182/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	38.745,00
06/0183/2016	RABAZO MÉNDEZ CÁNDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	27.765,00
06/0184/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	29.616,00
06/0185/2016	WORLDFILMS FORMACIÓN, SL / WORLDFILMS	B06595839	16.731,00
06/0187/2016	WORLDFILMS FORMACIÓN, SL / WORLDFILMS	B06595839	19.773,00



06/0188/2016	WORLDFILMS FORMACIÓN, SL / WORLDFILMS	B06595839	29.400,00
06/0231/2016	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LEGANÉS / AYUNTAMIENTO-CENTRO DE DIA VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	38.367,00
06/0232/2016	WORLDFILMS FORMACIÓN, SL / WORLDFILMS	B06595839	29.754,00
06/0234/2016	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LEGANÉS / AYUNTAMIENTO-CENTRO DE DIA VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	29.754,00
06/0316/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	19.773,00
06/0236/2016	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE / MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE (SALVALEÓN)	V06182430	31.920,00
06/0238/2016	INFOMEBA, SL / INFOMEBA, SL	B06233373	29.754,00
06/0239/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	44.631,00
06/0240/2016	CABALLERO GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL / ACADEMIA BRITANICA	30530151C	45.360,00
06/0242/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	31.611,00
06/0243/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.400,00
10/0070/2016	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL / AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, SL	B10263663	40.498,50
10/0071/2016	AGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, S. COOP. / AGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, S. COOP.	F10190122	57.028,50
10/0072/2016	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA / INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL S.A.	A10294338	57.028,50



10/0073/2016	AGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, S. COOP. / AGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, S. COOP.	F10190122	46.284,00
10/0074/2016	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
10/0075/2016	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL / AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, SL	B10263663	24.750,00
10/0076/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	28.927,50
10/0077/2016	LAS ARENAS FORMACIÓN, SL / LAS ARENAS FORMACIÓN, SL	B10426591	28.927,50
10/0078/2016	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA / INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	A10294338	52.069,50
10/0079/2016	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DE EXTREM., SL UNIPERSONAL / EDUCATEC	B10248755	52.069,50
10/0080/2016	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DE EXTREM., SL UNIPERSONAL / EDUCATEC	B10248755	19.836,00
10/0082/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	36.162,00
10/0083/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	37.884,00
10/0084/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	42.189,00
10/0086/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	47.355,00
10/0088/2016	LAS ARENAS FORMACIÓN, SL / LAS ARENAS FORMACIÓN, SL	B10426591	15.210,00
10/0089/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	33.462,00



10/0091/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	19.773,00
10/0092/2016	DURAN DOMÍNGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	23.529,00
10/0094/2016	DURAN DOMÍNGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	39.468,00
10/0095/2016	DURAN DOMÍNGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	52.582,50
10/0097/2016	OLIVEROS IGLESIAS PEDRO ANTONIO / PEDRO ANTONIO OLIVEROS IGLESIAS	28943503G	42.189,00
10/0098/2016	OLIVEROS IGLESIAS PEDRO ANTONIO / PEDRO ANTONIO OLIVEROS IGLESIAS	28943503G	54.243,00
10/0100/2016	OLIVEROS IGLESIAS PEDRO ANTONIO / PEDRO ANTONIO OLIVEROS IGLESIAS	28943503G	55.104,00
10/0101/2016	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSÉ / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	55.104,00
10/0102/2016	OLIVEROS IGLESIAS PEDRO ANTONIO / PEDRO ANTONIO OLIVEROS IGLESIAS	28943503G	44.772,00
10/0104/2016	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSÉ / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	34.378,50
10/0105/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	29.700,00
10/0106/2016	TELLO SANCHEZ CARLOS / CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL CARLOS TELLO	07008227N	37.260,00
10/0108/2016	TELLO SANCHEZ CARLOS / CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL CARLOS TELLO	07008227N	17.292,00
10/0136/2016	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA	B06639843	31.611,00
10/0109/2016	COL OF DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRIC / COLEGIO OF. INGENIEROS TECN AGRÍCOLAS Y PERITOS CACERES	Q1071002H	37.620,00



10/0110/2016	CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, SL / CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, SL	B10259331	37.620,00
10/0111/2016	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DE EXTREM. SLUNIPERSONAL / EDUCATEC	B10248755	12.504,00
10/0113/2016	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL / AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, SL	B10263663	29.400,00
10/0116/2016	DURAN DOMÍNGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	38.367,00
10/0117/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	38.367,00
10/0021/2016	DURAN DOMÍNGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	29.754,00
10/0022/2016	MOGENA PAVON MARTÍN / AUTOESCUELA LAS ARENAS	06936016K	23.490,00
10/0024/2016	MOGENA PAVON MARTÍN / AUTOESCUELA LAS ARENAS	06936016K	26.730,00
10/0052/2016	ICEN & INTESER, SL U. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	66.946,50
10/0053/2016	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR / ARROYO DE LA LUZ	G10141083	21.840,00
10/0054/2016	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR / MANCOMUNIDAD TAJOSALOR MALPARTIDA DE CÁCERES	G10141083	33.462,00
10/0055/2016	DE LA OSA BARRIGA FRANCISCO JOSÉ / ACADEMIA DISKTRA	28940485E	33.462,00
10/0056/2016	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR / MANCOMUNIDAD TAJOSALOR-CASAR DE CACERES	G10141083	19.773,00
10/0057/2016	ICEN & INTESER, SL U. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	46.980,00
10/0058/2016	ICEN & INTESER, SL U. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	52.582,50



10/0059/2016	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANCOMUNIDAD.TAJO SALOR-CASAR DE CACERES	G10141083	12.504,00
10/0060/2016	ICEN & INTESER, SL U. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHEZ	B06528145	29.400,00
10/0061/2016	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / ARROYO DE LA LUZ	G10141083	12.168,00
10/0062/2016	ICEN & INTESER, SL U. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHEZ	B06528145	29.754,00
10/0137/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	29.754,00
06/0191/2016	ACADEMIA CASTUERA, SL / ACADEMIA CASTUERA, SL	B06234579	33.462,00
06/0192/2016	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	19.773,00
06/0193/2016	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	39.075,00
06/0194/2016	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	12.504,00
06/0195/2016	AYUNTAMIENTO DE VALLE SERENA / AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0614600E	12.504,00
06/0196/2016	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	29.400,00
06/0197/2016	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	12.168,00
06/0198/2016	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	29.754,00



06/0199/2016	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	29.754,00
10/0064/2016	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA / MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	19.773,00
10/0065/2016	ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "RIBERA DE GATA" / ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RIBERA DE GATA	G10386936	47.160,00
10/0066/2016	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA / MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	29.754,00
10/0132/2016	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR / CASA VERDE (LIGA ESPAÑOLA DE LA.EDUACION Y CULTURA POPULAR)	G10042307	29.754,00
10/0138/2016	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA MONTEHERMOSO	A10101632	23.490,00
10/0139/2016	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA MONTEHERMOSO	A10101632	26.730,00
10/0140/2016	CLEMENTE BOCETA PEDRO RAUL / AUTOESCUELA CORON	76011297T	26.730,00
06/0200/2016	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO / MUÑOZ PANIAGUA, FRANCISCO	52966933A	40.498,50
06/0201/2016	GARCÍA DAZA FERNANDO / FORMACIÓN AULA 21	52964426A	57.028,50
06/0202/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	18.282,00
06/0203/2016	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL	B06289698	18.282,00



06/0204/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	33.462,00
06/0205/2016	EUROCERES FORMACIÓN, SL / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	19.773,00
06/0206/2016	INTAEX CONSULTORES, SL L / INTAEX CONSULTORES, SL	B06352421	38.700,00
06/0207/2016	SANCHEZ BERMEJO MARÍA CARMEN / ESCUELA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA ALIXEX	79309144S	47.160,00
06/0208/2016	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA	B06639843	31.611,00
06/0209/2016	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL	B06289698	19.773,00
06/0210/2016	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, SL	B06289698	19.773,00
06/0211/2016	LUCAS SANZ JAIME / JAIME LUCAS SANZ (EXSEPREV)	52964947H	20.160,00
06/0212/2016	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA	B06639843	20.160,00
06/0213/2016	FISSEP VEGAS ALTAS, .L. / FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	29.754,00
06/0214/2016	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL / AUTOESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	23.490,00
06/0317/2016	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL / AUTOESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	26.730,00
06/0215/2016	FORMEX HIGHLEVEL, SL / FORMEX-FREGENAL	B06328934	19.773,00
06/0318/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	21.100,50



06/0319/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	20.493,00
06/0320/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	29.400,00
06/0321/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	29.754,00
06/0216/2016	FORMEX HIGHLEVEL, SL / FORMEX-MONESTERIO	B06328934	19.773,00
06/0217/2016	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO / AYUNTAMIENTO MONESTERIO U.D.F.E. LAS MORERAS MONESTERIO	P0608500E	25.830,00
06/0218/2016	FORMEX HIGHLEVEL, SL / LOS COTOS DE MONESTERIO	B06328934	20.295,00
06/0219/2016	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO / AYUNTAMIENTO MONESTERIO U.D.F.E. LAS MORERAS MONESTERIO	P0608500E	68.265,00
06/0220/2016	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS / AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS (Villa Benítez)	P0605200E	38.367,00
06/0222/2016	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS / AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS (Villa Benítez)	P0605200E	29.754,00
06/0224/2016	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA" / MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS DEL GUADIANA	V06304208	19.773,00
06/0225/2016	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA" / MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS DEL GUADIANA	V06304208	29.400,00
06/0322/2016	FISSEP VEGAS ALTAS, SL / FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	38.367,00
06/0323/2016	FISSEP VEGAS ALTAS, SL / FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	29.754,00



06/0324/2016	GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL / GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL U (GIAMEX)	B06544910	29.754,00
06/0226/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	33.462,00
06/0230/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	19.773,00
06/0235/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.754,00
10/0068/2016	GONZÁLEZ CAMBERO AMANDA / ACADEMIA BALANUS	76128460R	30.580,50
10/0141/2016	FORMANORTEX, SL / FORMANORTEX, SL	B10366532	19.773,00
10/0069/2016	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR / CENTRO DE FORM. POBLADO PANTANO "GABRIEL Y GALÁN	G10042307	29.400,00
10/0087/2016	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR / CENTRO DE FORM. POBLADO PANTANO "GABRIEL Y GALÁN	G10042307	29.754,00
10/0142/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORM, SL	B10252559	19.773,00
10/0143/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO FORMACIÓN MIRAGREDO	B10252559	12.504,00
10/0144/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	29.400,00
10/0145/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO FORMACIÓN MIRAGREDO	B10252559	29.754,00
10/0146/2016	ASOC. MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA / MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	29.754,00
10/0093/2016	REDONDO JIMÉNEZ FELISA / FELISA REDONDO JIMÉNEZ	11761810R	33.462,00
10/0096/2016	ALICIA MORENO PEREZ / ACADEMIA ACAVI	04194499N	19.773,00



10/0099/2016	MORENO CALLE MARÍA ÁNGELES / SOYCA	11762100S	17.292,00
10/0103/2016	MORENO CALLE MARÍA ÁNGELES / SOYCA	11762100S	12.504,00
10/0107/2016	ACADEMIA ANTON, SL / ACADEMIA ANTON, SL	B10254159	12.504,00
10/0114/2016	MORENO CALLE MARÍA ÁNGELES / SOYCA	11762100S	29.400,00
10/0118/2016	ASOC. DE DISCAP. INTELECT. VERA / ASOCIACIÓN VERA	G10012409	38.367,00
10/0119/2016	MORENO CALLE MARÍA ÁNGELES / SOYCA	11762100S	29.754,00
06/0263/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / M.V. FORMACIÓN	08849650D	40.498,50
06/0264/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	19.773,00
06/0325/2016	AMBULANCIAS AMCOEX, SL / AMBULANCIAS AMCOEX, SL	B06028013	31.611,00
06/0265/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / M.V. FORMACIÓN	08849650D	29.400,00
06/0266/2016	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE / MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE (JEREZ CABALLEROS)	V06182430	30.240,00
06/0326/2016	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.754,00
06/0267/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	27.765,00
06/0268/2016	AUTOESCUELA EULOGIO LÓPEZ, SL / AUTOESCUELA EULOGIO LÓPEZ, SL	B06225387	27.765,00
06/0273/2016	FORMULA S.COOP. ESPECIAL / FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	19.773,00
06/0277/2016	SANTANA ARIAS MATILDE / ACADEMIA DE FORMACIÓN EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	08844303K	19.650,00
06/0279/2016	AMBULANCIAS AMCOEX, SL / AMBULANCIAS AMCOEX, SL	B06028013	26.985,00



06/0282/2016	AMBULANCIAS AMCOEX, SL / AMBULANCIAS AMCOEX, SL	B06028013	31.611,00
06/0283/2016	FORMULA S.COOP. ESPECIAL / FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	37.620,00
06/0285/2016	MARÍA DEL CARMEN BECERRA QUIRÓS (ALAI FORMACIÓN) / MARÍA DEL CARMEN BECERRA QUIRÓS (ALAI FORMACIÓN)	76250252P	37.620,00
06/0286/2016	FORMULA S.COOP. ESPECIAL / FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	12.504,00
06/0102/2016	FORMULA S.COOP. ESPECIAL / FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	29.400,00
06/0104/2016	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE LLERENA / AFENAD	G06445381	29.754,00
06/0107/2016	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	40.498,50
06/0109/2016	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	40.498,50
06/0113/2016	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	66.946,50
06/0116/2016	INSTITUTO CEO, SL / INSTITUTO CEO, SL	B06313092	16.731,00
06/0118/2016	FOREXT ACADEMIA, SL UNIPERSONAL / FOREXT ACADEMIA	B06212922	16.731,00
06/0121/2016	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	18.282,00
06/0327/2016	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
06/0124/2016	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	59.508,00
06/0127/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN-MÉRIDA	G80468416	36.162,00



06/0133/2016	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	33.462,00
06/0136/2016	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	19.773,00
06/0138/2016	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	46.980,00
06/0141/2016	INSTITUTO CEO, SL / INSTITUTO CEO, SL	B06313092	46.980,00
06/0149/2016	MERCATEL FORMACIÓN, SL / MERCATEL FORMACIÓN, SL	B06472773	12.600,00
06/0154/2016	CLÍNICA DIANA SA / CLÍNICA DIANA, SA	A06226484	20.493,00
06/0157/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN-MÉRIDA	G80468416	25.650,00
06/0160/2016	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN-MÉRIDA	G80468416	37.620,00
06/0168/2016	ASOC. REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA / ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	38.367,00
06/0177/2016	CLÍNICA DIANA SA / CLÍNICA DIANA, SA	A06226484	29.754,00
06/0181/2016	ASOC. REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA / ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	29.754,00
06/0186/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO, SL / FORMACIÓN VIAL	B06429963	23.490,00
06/0189/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / FORMACIÓN VIAL	B06429963	26.730,00
06/0190/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / FORMACIÓN VIAL	B06429963	29.616,00
06/0229/2016	EXCAVACIONES HNOS MOREGON, SL / EXCAVACIONES HERMANOS MOREGON, SL	B06389134	49.077,00
06/0233/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / FORMACIÓN MARTÍN	B06429963	19.773,00



06/0328/2016	PUNTO DE ENCUENTRO DE ARROYO DE SAN SERVAN, SL / PUNTO DE ENCUENTRO	B06305858	25.830,00
06/0329/2016	SANTANA ARIAS MATILDE / ACADEMIA DE FORMACIÓN EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	08844303K	19.650,00
06/0237/2016	GESTOR EX, SOC. COOP / GESTOR.EX SOCIEDAD COOPERATIVA	F06386619	38.280,00
06/0330/2016	FERNÁNDEZ MORA JOSÉ ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	20.493,00
06/0331/2016	CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, SL / CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA	B06544860	12.504,00
06/0241/2016	CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, SL / CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA	B06544860	29.754,00
06/0332/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO, SL / FORMACIÓN VIAL	B06429963	27.765,00
06/0333/2016	MARTÍN LAVADO CERRATO,SL / FORMACIÓN VIAL	B06429963	29.616,00
10/0081/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	33.060,00
10/0085/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	19.773,00
10/0090/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	60.885,00
10/0147/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	29.754,00
06/0248/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO,SL	B06555908	56.202,00
06/0249/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO,SL	B06555908	30.580,50
06/0252/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	19.773,00



06/0334/2016	ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL / ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	B06274880	46.980,00
06/0335/2016	GARCÍA DAZA FERNANDO / FORMACIÓN AULA 21	52964426A	46.980,00
06/0339/2016	ALTAMAR, SL / ALTAMAR, SL ALFONSO TAPIA MARTÍN, SL	B06588685	46.800,00
06/0253/2016	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA ESPAÑOLA MONTIJO	Q2866001G	31.611,00
06/0255/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	29.400,00
06/0256/2016	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	29.754,00
10/0165/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	40.498,50
10/0115/2016	SIGNO FORMACIÓN, SL / SIGNO FORMACIÓN, SL	B10321115	46.284,00
10/0120/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	71.017,50
10/0121/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	19.773,00
10/0122/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	58.500,00
10/0123/2016	COBOS BELMONTE SINFORIANA / ACADEMIA DE PELUQUERÍA IMAGEN	11776645R	17.292,00
10/0124/2016	MARISCAL ENCINAS MARÍA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	39.075,00
10/0125/2016	MARISCAL ENCINAS MARÍA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	32.041,50
10/0126/2016	MARISCAL ENCINAS MARÍA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	29.400,00
10/0127/2016	MARISCAL ENCINAS MARÍA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	29.400,00



10/0128/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	38.367,00
10/0129/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / CENTRO FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	29.754,00
10/0130/2016	ESCUELA DE CONDUCTORES TRAFICO, SL / ESCUELA DE CONDUCTORES DE TRÁFICO	B10182798	23.490,00
10/0131/2016	ESCUELA DE CONDUCTORES TRAFICO, SL / ESCUELA DE CONDUCTORES DE TRÁFICO	B10182798	26.730,00
06/0336/2016	SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EXTREMEÑA/ FORMATE	B10336949	16.731,00
06/0269/2016	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	16.731,00
06/0270/2016	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	19.773,00
06/0271/2016	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL / AYUNTAMIENTO ALCONCHEL	P0600700I	19.773,00
06/0337/2016	FORMEX HIGHLEVEL, SL / LOS COTOS DE MONESTERIO	B06328934	20.295,00
06/0272/2016	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL / AYUNTAMIENTO ALCONCHEL (CENTRO FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO	P0600700I	12.504,00
06/0274/2016	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	12.504,00
06/0275/2016	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	29.400,00
06/0276/2016	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA / HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	29.754,00
06/0278/2016	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER / AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCO CER CASA DE LA CULTURA	P0610200H	30.580,50
06/0280/2016	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER / AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCO CER CASA DE LA CULTURA	P0610200H	19.773,00



06/0281/2016	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA / AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	12.504,00
06/0284/2016	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER / AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER CASA DE LA CULTURA	P0610200H	29.400,00
06/0294/2016	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA / C.F. UNIVERSIDAD P. NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	38.367,00
06/0296/2016	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA / AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA -	P0609700J	29.754,00
10/0023/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	19.773,00
10/0025/2016	SALÓN TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	42.120,00
10/0026/2016	CONAVANZA, SL / CONAVANZA, SL	B10329654	42.120,00
10/0027/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	29.700,00
10/0028/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	38.700,00
10/0029/2016	GRUPO ALBA I.N.T., SL L / GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SL L	B10245884	19.435,50
10/0030/2016	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL / GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL	B10418838	25.650,00
10/0031/2016	MARTÍN SANCHEZ RAÚL / ASESORÍA Y F. AGRARIA V. ALAGON AFAVAL	11784395T	12.504,00
10/0032/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	29.400,00
10/0033/2016	CONAVANZA, SL / CONAVANZA, SL	B10329654	29.400,00
10/0034/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN., SL	B10252559	19.773,00
10/0035/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	38.367,00



10/0036/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	29.754,00
10/0037/2016	ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROMOCIÓN DESARROLLO VALLE JERTE / ASOC. SOC. PROMOCIÓN Y DESARROLLO VALLE JERTE	G10448819	29.754,00
10/0038/2016	AUTOESCUELA MONTFRAGUE, SL / AUTOESCUELA MONTFRAGUE, SL	B10144897	23.490,00
10/0039/2016	AUTOESCUELA MONTFRAGUE, SL / AUTOESCUELA MONTFRAGUE, SL	B10144897	26.730,00
10/0040/2016	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA MONTEHERMOSO	A10101632	26.730,00
10/0041/2016	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	5.596,50
10/0042/2016	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A10101632	27.765,00
10/0043/2016	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A10101632	29.616,00
10/0044/2016	AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL / AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL	B06683031	16.731,00
10/0045/2016	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	33.462,00
10/0046/2016	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	19.773,00
10/0047/2016	ADEON I MAS D FORMACIÓN, SL / ADEON I+D FORMACIÓN, SL	B10254258	20.295,00
10/0151/2016	ADEON I MAS D FORMACIÓN, SL / ADEON I+D FORMACIÓN, SL	B10254258	68.265,00
10/0048/2016	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	45.571,50



10/0049/2016	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	32.041,50
10/0050/2016	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN / CENTRO DE FORMACIÓN DE LOGROSÁN	P1011200A	32.041,50
10/0051/2016	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	29.754,00
10/0148/2016	ACL. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	56.202,00
10/0149/2016	LÓPEZ ZAMORO MARÍA AGUSTINA / CENTRO DE FORMACIÓN OROPARDO	08864747H	19.773,00
10/0150/2016	FISSEP VEGAS ALTAS, SL / FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	38.367,00
06/0221/2016	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	33.462,00
06/0223/2016	AUTOESCUELA GALVÁN, SL / AUTOESCUELA GALVÁN, SL	B06163232	19.773,00
06/0228/2016	GRANERO GALLARDO ANTONIO / ANTONIO GRANERO GALLARDO	33978763N	25.830,00
06/0244/2016	GRANERO GALLARDO ANTONIO / ANTONIO GRANERO GALLARDO	33978763N	39.667,50
06/0245/2016	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS / UNIVERSIDAD POPULAR AYUNTAMIENTO VILAFRANCA DE LOS BARRROS	P0614900I	20.493,00
06/0246/2016	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	12.504,00
06/0247/2016	CONSULTORA FORMACIÓN SC / CONSULTORA FORMACIÓN, SC.	J06632616	12.504,00



06/0250/2016	CEMA INFORMÁTICA, SL / CEMA INFORMÁTICA, SL	B06289037	29.400,00
06/0251/2016	CENTRO DE FORMACIÓN VILAFRANCA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VILAFRANCA, SL	B06557714	29.400,00
06/0254/2016	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	19.773,00
06/0257/2016	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	30.240,00
06/0258/2016	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS / AYUNTAMIENTO VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	38.367,00
06/0259/2016	CEMA INFORMÁTICA, SL / CEMA INFORMÁTICA, SL	B06289037	29.754,00
06/0260/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	59.508,00
06/0261/2016	AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL / AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL	B06683031	59.508,00
06/0262/2016	INTAEX CONSULTORES, SL L / INTAEX CONSULTORES, SL	B06352421	35.169,00
06/0287/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	34.378,50
06/0288/2016	ROMERO MARTÍN MORA MARÍA CARMEN / ACADEMIA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA CARMEN ROMERO	52354533R	19.650,00
06/0289/2016	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA VILLANUEVA DE LA SERENA	Q2866001G	31.611,00
06/0290/2016	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	29.400,00
06/0291/2016	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA VILLANUEVA DE LA SERENA	Q2866001G	20.160,00



06/0292/2016	AFAD RECUERDA EXTREMADURA / AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	38.367,00
06/0293/2016	AFAD RECUERDA EXTREMADURA / AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	29.754,00
06/0295/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	66.946,50
06/0338/2016	CEMA INFORMÁTICA, SL / CEMA INFORMÁTICA, SL	B06289037	39.796,50
06/0297/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	19.773,00
06/0298/2016	FUNDACIÓN ARCÁNGEL SAN MIGUEL / FUNDACIÓN ARCÁNGEL SAN MIGUEL	G06302939	68.265,00
06/0299/2016	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGÍAS CÁRNICAS / CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGÍAS CÁRNICAS, SL	B06570832	40.722,00
06/0300/2016	FUNDACIÓN ARCÁNGEL SAN MIGUEL / FUNDACIÓN ARCÁNGEL SAN MIGUEL	G06302939	12.504,00
06/0301/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	29.400,00
06/0303/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	19.773,00
06/0304/2016	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ, SL	B06198402	26.730,00
06/0305/2016	AUTOESCUELA RENOZA, SL / AUTOESCUELA RENOZA, ZAFRA	B06455596	26.730,00
06/0306/2016	AUTOESCUELA GALVÁN, SL / AUTOESCUELA GALVÁN, SL	B06163232	26.730,00
06/0309/2016	MÉNDEZ VENEGAS FRANCISCO JESÚS / MV FORMACIÓN	08849650D	43.498,50
10/0133/2016	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	19.773,00
10/0134/2016	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	29.400,00
10/0135/2016	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	29.754,00



AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 22 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias. (2017080243)

Acordada aprobación provisional de la modificación puntual 1/2016, en sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2017, consistente en la inclusión de espacios libres de aparcamiento y calle Juntana en zona intensiva y cambio de uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete nuevamente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdecaballeros, 22 de febrero de 2017. El Alcalde, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es